



VISTOS: El Memorándum N° 007268-2024-INDECI/OGA, de fecha 15 de octubre de 2024 de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 005306-2024-INDECI-LOGIS, de fecha 15 de octubre de 2024 de la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° 000320-2024-INDECI-OGAJ, de fecha 16 de octubre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM modificado por el Decreto Supremo 060-2024-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez el INDECI está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con los elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención de acuerdo a los principios de subsidiariedad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2020-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i) del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes de ayuda humanitaria en condición de donación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI, de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 “Normas y Procesos para las donaciones de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos



internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 22 de agosto de 2024, de la empresa TEXTIL DEL VALLE S.A. BIC, con RUC N° 20104498044, expresa su voluntad de donar bienes (1,000) unidades de frazadas pirámide Ollantay modelo TDV 1.5 pl. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/ 12,712.00 (Doce Mil Setecientos Doce con 00/100 Soles), para la atención a las poblaciones damnificadas y/o afectadas por los daños ocurridos en algunas provincias de los departamentos a nivel nacional, entre otros, o para el fortalecimiento institucional o según corresponda;

Que, dichos bienes de ayuda humanitaria, fueron recepcionados en el almacén general ubicado en la avenida Elmer Faucett, conforme al Acta de entrega y recepción de donación de fecha 26 de agosto de 2024, que refiere la cantidad de (1,000) unidades de frazadas Piramide Ollantay modelo TDV 1.5 pl.;

Que, el valor de la donación de bienes de ayuda humanitaria, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 *“las donaciones se encuentran inafectas al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV)”*; por lo que, el monto de la donación ascendería a la suma de S/ 12,712.00 (Doce Mil Setecientos Doce con 00/100 Soles), conforme a la Factura Electrónica F001-00003205;

Que, sobre el particular, a través del Memorándum N° 002758-2024-INDECI/DIRES del 23 de agosto de 2024, la Dirección de Respuesta comunica a la Oficina General de Administración, que emite opinión favorable al ofrecimiento de donación de bienes, toda vez que dicho ofrecimiento es para el fortalecimiento de capacidades institucionales del INDECI;

Que, la Oficina de Logística, mediante el Memorándum de vistos, sustenta la emisión de la Resolución Jefatural de aceptación de donación, con eficacia anticipada al 26 de agosto de 2024, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en efecto, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no viole normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del referido cuerpo normativo, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto, el uso de la figura jurídica de eficacia anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe, con eficacia anticipada, la donación efectuada por la empresa TEXTIL DEL VALLE S.A. BIC;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo 060-2024-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 26 de agosto del 2024, la donación de bienes efectuada por la empresa TEXTIL DEL VALLE S.A. BIC, con RUC N° 20104498044, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada en S/ 12,712.00 (Doce Mil Setecientos Doce con 00/100 Soles), destinada la atención de las poblaciones damnificadas y/o afectadas por los daños ocurridos en algunas provincias de los departamentos a nivel nacional, entre otros, o para el fortalecimiento institucional o según corresponda, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa TEXTIL DEL VALLE S.A. BIC, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil